

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ENRIQUE MEDINA REYES, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ "EL INSTITUTO", Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMUDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ, "EL CONALEP CHIHUAHUA", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

a).- Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4º, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, depositario de la autoridad en la materia, con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, tiene como objeto garantizar el adecuado y pleno ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 6º que son Sujetos Obligados, entre otros, los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, Municipal, Empresas de Participación Estatal y Municipal y Fideicomisos Públicos.

c).- Que las obligaciones del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, entre otras, son promover y difundir de manera permanente la cultura de la transparencia y acceso a la información pública, así como la protección de datos personales, promover la capacitación y actualización de los Sujetos Obligados responsables de la aplicación de la Ley y su reglamento, elaborar y publicar estudios, investigaciones y, en general, apoyar cualquier medio que difunda el conocimiento de la materia, en términos de lo dispuesto por

el artículo 50 fracción III, de la de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

d).- Que "**EL INSTITUTO**" realiza dichas atribuciones conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, su Reglamento Interior y demás disposiciones que emita el Consejo General.

e).- Que el Licenciado **ENRIQUE MEDINA REYES** fue designado Presidente del Consejo General de "**EL INSTITUTO**" en Sesión Extraordinaria del día nueve de enero del año dos mil doce, en términos del artículo 48, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, servidor público que cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, en apego al artículo 53 fracción I, del cuerpo normativo en comento.

f).- Que señala como domicilio legal de "**EL INSTITUTO**" para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Ahuehuete número 717, Colonia Universidad, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

g).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **ICT0509117F4**.

DECLARA "EL CONALEP CHIHUAHUA":

a).- Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, creado mediante Decreto número 215/99 II P.E., expedido por la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, reunida en su segundo período extraordinario de Sesiones, dentro del primer año de ejercicio constitucional, en el que expidió la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es prestar los Servicios de Educación Profesional Técnica en la entidad, formando parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica.

b).- Que el Ingeniero **FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMÚDEZ**, fue nombrado Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, por el C. Gobernador del Estado de Chihuahua con fecha once de noviembre del año dos mil diez, tomando protesta en esa misma fecha, y cuenta con facultades de representación de "**EL CONALEP CHIHUAHUA**" para comparecer a la firma del presente instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 16 fracción XVII de la Ley del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua.

c).- Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Washington número 1202, Colonia Panamericana en Chihuahua, Chihuahua, Código Postal 31200.

d).- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con número de cédula CEP9909182F6.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

a).- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente instrumento.

b).- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2005, tiene por objeto garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, privilegiando los principios de máxima apertura, gratuidad, sencillez, rapidez, desagregación por género, publicidad, claridad, veracidad, oportunidad, suficiencia y pertinencia, a fin de transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el principio democrático de rendición de cuentas, impulsar el nivel de participación de la sociedad en la toma de decisiones públicas, crear y operar el Sistema de Información Pública y difundir ampliamente la información que generen los Sujetos Obligados.

c).- Que es competencia e interés de las partes, el conjuntar esfuerzos y acciones que procuren un adecuado conocimiento de la Ley y demás ordenamientos en la materia, a fin de garantizar la conformación de los órganos, establecer los procedimientos y todas aquellas actividades tendientes a transparentar la información pública y la protección de datos personales.

d).- Que la coordinación de acciones, permitirá aprovechar la capacidad técnica y humana con que cuentan el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua, con un evidente ahorro de recursos públicos, en aras del logro de los objetivos contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

e).- Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar el presente instrumento a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, mecanismos y compromisos de coordinación entre las partes para la instrumentación de acciones tendientes al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la formación y/o capacitación del personal docente y administrativo de “**EL CONALEP CHIHUAHUA**”; elaboración de programas de difusión acerca de las Cultura de la Legalidad, del Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como Rendición de Cuentas, contemplados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; implementar en los programas educativos que ofrece “**EL CONALEP CHIHUAHUA**”, materias que incorporen temas de Cultura de la Legalidad, Transparencia, a partir del ciclo escolar 2012-2013, bajo los términos y condiciones de la legislación que lo rige; y, aprovechar la infraestructura, recursos humanos, técnicos y materiales con los que cuenta “**EL CONALEP CHIHUAHUA**” para la impartición de programas educativos en dichas materias por parte de “**EL INSTITUTO**”.

A efecto de lograr lo anterior, las partes realizarán entre otras actividades, las referidas a un programa de trabajo que elaborarán y suscribirán y que se integrará al presente Convenio.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento las partes se comprometen a:

1. Promover, planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
2. Promover el aprovechamiento de la infraestructura, así como de recursos humanos, técnicos y materiales existentes de las partes.
3. Organizar cursos, talleres y/o seminarios, dirigidos al personal de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”**, con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación con la Cultura de la Legalidad y normatividad aplicable en materia de Transparencia, de acuerdo a un calendario de actividades establecido por ambas instituciones.
4. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de docencia, capacitación e investigación.
5. Apoyar en la elaboración de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados y demás eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la legalidad, la cultura de la transparencia, de sus funcionarios, personal y alumnos.
6. Promover que en los programas y planes educativos de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”** se incorporen temas de Cultura de la Legalidad, Transparencia, Derecho de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, así como Rendición de Cuentas.
7. Promover la inclusión de asignaturas que ponderen los derechos tutelados en la normatividad aplicable en materia de Transparencia y Cultura de la Legalidad.
8. Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales, dirigidos a promover la cultura de la Legalidad, Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
9. Proporcionar, en la medida de sus recursos, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la Cultura de la Legalidad, Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
10. Intercambiar experiencias y retroalimentarse en temas y análisis en torno a la clasificación de documentos, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

TERCERA.- “EL CONALEP CHIHUAHUA” se compromete a:

1. Promover la Cultura de la Legalidad, el Derecho de Acceso a la Información, de Protección de Datos Personales, de la Transparencia y de la Rendición de Cuentas como parte integral de formación de los alumnos y de la comunidad en general.
2. Construir proyectos que vinculen tanto las necesidades y propósitos de **“EL INSTITUTO”** como la formación de los alumnos de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”** ya sea a través del servicio social, residencias o estadías.
3. Otorgar facilidades a **“EL INSTITUTO”** en el uso de su infraestructura, para el desarrollo de eventos de promoción de la cultura de la Legalidad, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
4. Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a:

1. Brindar capacitación a los funcionarios y al personal de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”** en lo concerniente a la Cultura de la Legalidad, al Derecho de Acceso a la Información Pública, Clasificación de la Información y Protección de Datos Personales.
2. **“EL INSTITUTO”**, a petición de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”**, proporcionará la asesoría que éste requiera sobre la aplicación de criterios para clasificar información, así como para resolver las Solicitudes de Acceso a la Información entre otros aspectos.
3. Poner a disposición de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”**, en la medida de sus posibilidades y con apego a lo dispuesto en las disposiciones aplicables, información y materiales, exclusivamente con fines educativos o de investigación. En todo caso, la información obtenida será para el uso reservado de **“EL CONALEP CHIHUAHUA”**, quien no podrá comercializarla.

QUINTA.- Las partes se comprometen a la firma del presente Convenio, en integrar un grupo de trabajo con representantes de cada una de ellas, a efecto de verificar, supervisar y evaluar el control y seguimiento de las acciones acordadas

en el marco del presente convenio. Dicho grupo deberá estar integrado a más tardar 30 días posteriores a la firma del presente Convenio.

SEXTA.- Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo a través del grupo de trabajo a que se refiere la Cláusula que antecede.

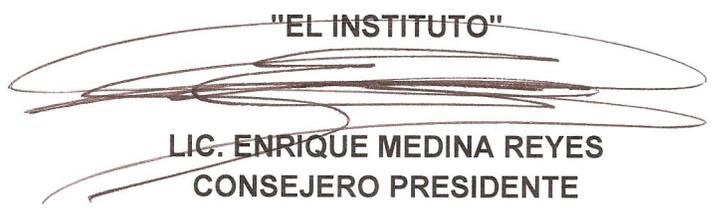
SÉPTIMA.- La partes convienen expresamente que en relación con el personal de algunas de ellas que llegase a trabajar con motivo de la ejecución de este instrumento, no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte y únicamente estará vinculado con la parte que lo contrató y para la que labora, por lo que no podrá considerársele como patrón sustituto o solidario y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

OCTAVA.- El presente instrumento podrá adicionarse o modificarse por las partes de común acuerdo, al tomar como base los eventos presentados en la ejecución de este convenio y en la evolución del cumplimiento de los objetivos consignados en el mismo.

NOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor a partir de su firma y su vigencia será por tiempo indeterminado. Podrá darse por terminado en cualquier tiempo a solicitud de cualquiera de las partes, previo aviso de por lo menos 60 días naturales de anticipación, en cuyo caso se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones que se hubieren iniciado.

Leído que fue por las partes el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintiocho días del mes de septiembre de 2012.

"EL INSTITUTO"


LIC. ENRIQUE MEDINA REYES
CONSEJERO PRESIDENTE

“EL CONALEP CHIHUAHUA”

**ING. FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ BERMUDEZ
DIRECTOR GENERAL**